ANEXO - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 037-00-K-ESUFA-GRALU-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y JHON JAIRO LÓPEZ SÁNCHEZ CC 79.972.874

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($18.833.000)**

1.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
2	0	4	5	2	ACTUAL	CPA No. 46 DEL 04 DE ENERO DE 2018	10	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	20.850.000,00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									20.850.000,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
2	0	4	5	2	ACTUAL	CDP No. 3618 DEL 12 DE ENERO DE 2018	10	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	20.850.000,00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									20.850.000,00

1.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	CORTE DE EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN	VALOR DE PAGO	PAC MES
1	DESDE EL 05 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2018	38,37%	$ 7.226.091	JUNIO DE 2018
2	DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2018	30.82%	$ 5.803.454	AGOSTO DE 2018
3	DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018	30,82%	$ 5.803.455	OCTUBRE DE 2018
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO		**100%**	$ 18.833.000,00	-

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen

por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato será ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ".

3. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4. **RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, articulo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

   a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
   b. Las especificaciones técnicas
   c. La propuesta del CONTRATISTA.

6. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad y surte efectos a partir de su publicación en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la presentación por parte del CONTRATISTA de uno de los mecanismos de cobertura del riesgo; garantía bancaria o póliza de cumplimiento que incluya la renuncia al beneficio de excusión y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

   PARÁGRAFO: En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la presente aceptación de la oferta, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

7. **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T2. EDWIN YESID CLAVIJO OSORIO	GRALU
Supervisor Suplente	T4. ALEJANDRO AGUIRRE GÓMEZ	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción)

deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y en el respectivo acto administrativo de nombramiento, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del Acta de Recibo a Satisfacción que respaldará el pago del presente contrato, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

8. **AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,